

ANT.: Resolución O. N°028, del 25 d enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talcahuano.

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Talcahuano.

CONCEPCIÓN, 26 MAY 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 028, de fecha 20 de enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talcahuano, con ocasión de las elecciones primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley 20.640 establece que, la elección primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de junio de 2025.



2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones primarias, a efectuarse el 29 de junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN
ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE
TALCAHUANO.**

Cantidad de espacios: 20

Cantidad de candidatos participantes: 4

| Nº | Nombre Espacio | Cantidad tramos autorizados | MEP | Observación |
|----|--|-----------------------------|-----|---|
| 1 | Espacio Público Michimalonco | 1 tramo | 18 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 2 | Espacio Público en Almirante Villarroel | 1 tramo | 23 | Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 3 | Espacio Público Centinela | 2 tramos | 18 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 4 | Espacio Público Playa El Galgo | 2 tramos | 8 | Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 5 | Plaza de Armas de Talcahuano | 4 tramos | 40 | Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 6 | Espacio Público San Vicente | 2 tramos | 23 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 7 | Espacio Público Blanco Encalada | 1 tramo | 13 | Ubicar propaganda electoral solo por costado de Avenida Blanco Encalada, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 8 | Espacio Público Avenida Colón | 1 tramo | 23 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 9 | Espacio Público calle Alto Horno con Edelmira Gete | 1 tramo | 18 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, |

| | | | | |
|----|-------------------------------------|----------|----|--|
| | | | | arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 10 | Parque en Villa San Martín | 1 tramo | 18 | Ubicar propaganda electoral solo por costado de calle Las Hortensias, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 11 | Espacio Público sector Higueras | 2 tramos | 25 | Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 12 | Espacio Público en Vegas de Perales | 1 tramo | 43 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 13 | Espacio Público Gómez Carreño | 2 tramos | 53 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 14 | Espacio Público sector Los Cóndores | 1 tramo | 45 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 15 | Espacio Público Río Loa | 3 tramos | 33 | Ubicar propaganda electoral solo por bandejón central, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 16 | Espacio Público Valle San Eugenio | 2 tramos | 35 | Ubicar propaganda electoral solo por calle uno, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 17 | Parque en Colón | 2 tramos | 50 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
| 18 | Plaza La Esmeralda | 4 tramos | 20 | Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |



| 19 | Espacio Público en Brisas del Sol | 1 tramo | 50 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |
|----|---------------------------------------|----------|----|--|
| 20 | Espacio Público sector Diego Portales | 2 tramos | 18 | De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público |

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



PAMELA MANRÍQUEZ ULLOA
DIRECTORA REGIONAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano.
- Candidaturas
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.